



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECÍFICO
entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
y
ISBIF FINANCE SCHOOL DE ESPAÑA
PLAN DE TRABAJO 2020-2022

Conste por el presente documento el Convenio Específico Plan de Trabajo que celebran, de una parte, **la Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs.As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Mg. Eduardo Andrés De Giusti, Decano de la Facultad de Cs. Económicas; y, de la otra, **ISBIF Finance School**, con Registro de Identificación Fiscal No. B87673786, con domicilio legal en Calle Hermosilla N° 57, distrito de Barrio de Salamanca, 28001, Madrid, debidamente representada por su Director, César Fernández Tajés, identificado con DNI 44820734J, a la que en adelante se denominará ISBIF.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **Universidad Nacional de La Plata**, como institución pública y gratuita de educación superior, se ofrece abierta e inclusiva y establece como sus objetivos principales los de favorecer el acceso a sus aulas, como así también fomentar la investigación básica, humanística, artística y aplicada, el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica.

ISBIF Finance School es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, especializado en el área de las Finanzas Corporativas; es una persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con N° de Protocolo 2016/2517, asiento 643 del Diario 73, inscripto en la 1ª hoja M-633737, folio 146 del tomo 35245; se rige por los artículos pertinentes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de clases, material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- b) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- c) Intercambio de docentes e investigadores.
- d) Proyectos de investigación conjunta.
- e) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES ESPERADOS

4.1. Las partes desarrollarán dos seminarios de posgrado denominados “Seminario de posgrado Financiación y Generación de Valor en las distintas fases de crecimiento de las Empresas”, y “Seminario de posgrado Mercado de Capitales – Deuda y Financiación de Empresas en Argentina” que tendrán lugar en octubre 2020 y mayo 2021 respectivamente.

4.2. El “Seminario de posgrado Financiación y Generación de Valor en las distintas fases de crecimiento de las Empresas” será desarrollado en modalidad virtual por ISBIF Finance School y tiene como objetivo que los alumnos aprendan las formas de financiación y búsqueda de accionistas de un proyecto de inversión desde el inicio, durante las diferentes fases de crecimiento hasta la desinversión final, entendiendo cómo se genera y mide el valor que se crea para los accionistas. El mismo tendrá una duración de 15 (quince) horas y estará destinado a un máximo de 30 (treinta) alumnos de la Maestría en Dirección de Empresas (MBA) de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP.

4.3. El “Seminario de posgrado Mercado de Capitales – Deuda y Financiación de Empresas en Argentina” será desarrollado en modalidad virtual por la Maestría en Dirección de Empresas (MBA) de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP y tiene como objetivo que los alumnos tengan una visión macro de la Argentina en cuanto a composición sectorial del PIB, oportunidades de inversión, entre otros aspectos. El mismo tendrá una duración de 15 (quince) horas y estará destinado a un máximo de 30 (treinta) alumnos de ISBIF Finance School.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



contraprestación alguna entre ambas instituciones. De existir algún tipo de tasa académica o administrativa los alumnos la abonarán en la universidad de origen.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES. RESPONSABLE AD HOC

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, el Mg. Martín Guillermo Fernández Molina, Secretario de Posgrado de la Facultad de Cs. Económicas de la UNLP; mientras por ISBIF será coordinador del presente acuerdo específico César Fernández Tajés, Director.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de 2 (dos) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, sin responsabilidad, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte manifestando su voluntad de dejar sin efecto el presente.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD.

Las Partes se autorizan mutua y recíprocamente a dar a conocer el presente convenio, así como las distintas acciones de cooperación que se lleven adelante al amparo del presente, por los medios que consideren pertinentes, previa aprobación de la otra Parte respecto de la acción de promoción o publicitaria puntual. Toda publicidad que involucre directa o indirectamente al presente acuerdo deberá contar con la previa autorización de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, las partes otorgan desde ya,



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



autorización a la otra parte, para hacer mención expresa de la participación y colaboración académica recíproca en los programas que se desarrollen en el marco del presente acuerdo. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a ISBIF en su portal <https://www.isbif.es>.

CLÁUSULA DÉCIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de acuerdos accesorios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información que se transmita o intercambie entre LAS PARTES será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

Las partes reconocen que los datos personales y/o bases de datos obtenidos a consecuencia de la ejecución e implementación de este Convenio deberán ser tratados de acuerdo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la ley de protección de datos personales vigente. De igual manera, reconoce que toda información, proceso, sistemas, técnica, datos técnicos, administrativos, diseños, planificación, estadísticas y datos en general relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, elaboración, servicios, u otros relacionados entre las partes que conozca o sea parte de los trabajos y actividades realizadas a consecuencia del presente Convenio deben ser considerados “Información confidencial”, por lo cual, salvo autorización expresa de la otra parte, se compromete a mantener dicha información en forma confiable y confidencial y a instruir debidamente sobre esta obligación a las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo. Responderán conforme a derecho por la divulgación realizada por sus trabajadores, agentes, socios, consultores y cualquier persona que hubiere obtenido esta información de forma directa o indirecta, salvo autorización escrita y expresa de las partes para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

A efectos de comunicación y notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

UNLP

Dirección: Av. 7 n° 776, 1900, La Plata, Argentina

ISBIF Finance School

Dirección: Hermosilla N° 57, distrito de Barrio de Salamanca, 28001, Madrid,



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

Por UNLP

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2020.10.24
11:01:23 -03'00'

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional

ISBIF Finance School,

DocuSigned by:
César Fernández Tajés
041F804BC58442F...

César Fernández Tajés
Director

DE GIUSTI
Eduardo
Andres

Firmado digitalmente por
DE GIUSTI Eduardo
Andres
Fecha: 2020.11.04
08:12:24 -03'00'

Mg. Eduardo Andrés De Giusti
Decano de la Facultad de Cs.
Económicas